



ALCALDÍA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN NO. 008-DPU-2016 ADICIÓN DE USO DE SUELO C2 a RM1 (DEL 11 DE FEBRERO DE 2016)

ALCALDÍA DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANÍSTICA LOCAL, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES.

En virtud de lo establecido en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, la Arquitecta Isabel Chandeck S., en representación del Señor Mario José Chamorro Carazo, Presidente de la Compañía Inversiones AGPRO, S.A., ha presentado ante la Autoridad Urbanística, la solicitud de **ADICIÓN DEL USO DE SUELO C2 (COMERCIAL DE INTENSIDAD ALTA Ó CENTRAL) al RM1 existente (RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD)**, sobre Folio Real N°14132, Código de Ubicación 8700, con una superficie de 750MT2, ubicada en el Corregimiento de Parque Lefebre, Distrito y Provincia de Panamá.

De acuerdo a la información presentada por la Arquitecta Isabel Chandeck S., el propósito de **ADICIÓN DEL USO DE SUELO C2 (COMERCIAL DE INTENSIDAD ALTA Ó CENTRAL) al RM1 existente (RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD)**, sobre Folio Real N°14132, es para que se pueda construir una galera para almacenamiento de abanicos y ventiladores con dimensión de 15.00M de frente x 33.00M de profundidad con un área total de 750MT2, desarrollada en planta baja y mezzanine con características similares a las existentes.

Señala la Arquitecta Isabel Chandeck S. que del lado donde se ubica la Finca N°14132, predominan las edificaciones tipo talleres, depósitos y galeras.

La Arquitecta Isabel Chandeck S., aporta como pruebas para una adecuada evaluación: Memorial, Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, Certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, Ficha Técnica,

44

Análisis del Entorno del Sitio del Proyecto, Análisis de de la Políticas y Planes Urbanos vigentes y la Justificación de la asignación.

En ese sentido, La Junta de Planificación Municipal, con fundamento en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, procedió a evaluar el contenido de la solicitud presentada para la **ADICIÓN DEL USO DE SUELO C2 (COMERCIAL DE INTENSIDAD ALTA Ó CENTRAL) al RM1 existente (RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD)**, emitiendo la opinión técnica mediante el Informe Técnico, I.T. No.008-JPM-2016, visible a foja 41 del expediente, indicando lo siguiente:

“Luego de evaluar los documentos presentados, los miembros de la JPM, opinaron **RECHAZAR** la solicitud, ya que la misma debió ser presentada basada en los principio y criterios técnicos establecidos en el artículo No. 5 del acuerdo Municipal No. 137 del 22 de septiembre de 2015, que dispone que toda solicitud debe ser presentada de manera integral, entendiendo como tal una modificación en el tipo, intensidad, o distribución del uso de suelo de un determinado sector o zona, considerada como unidad territorial.”

De lo anteriormente expuesto, es claro el hecho que la Junta de Planificación Municipal, NO ACCEDE a la solicitud presentada para la **ADICIÓN DEL USO DE SUELO C2 (COMERCIAL DE INTENSIDAD ALTA Ó CENTRAL) al RM1 existente (RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD)**, sobre la Finca N°14132, basada en los principio y criterios técnicos establecidos en el artículo No. 5 del acuerdo Municipal No. 137 del 22 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad Urbanística Local, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada para la ADICIÓN DEL USO DE SUELO C2 (COMERCIAL DE INTENSIDAD ALTA Ó CENTRAL) al RM1 existente (RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD), sobre la Finca N°14132, ubicada en ubicada en el

Corregimiento de Parque Lefebre, Distrito y Provincia de Panamá, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico I.T. No. 108-JPM-2016 visible a foja 41, del 11 de febrero de 2016, emitido por la Junta de Planificación Municipal, que establece que no procede la solicitud, ya que la misma debió ser presentada basada en los principios y criterios técnicos establecidos en el artículo No. 5 del acuerdo Municipal No. 137 del 22 de septiembre de 2015, ya que la misma debió ser presentada basada en los principios y criterios técnicos establecidos en el artículo No. 5 del acuerdo Municipal No. 137 del 22 de septiembre de 2015, que dispone que toda solicitud debe ser presentada de manera integral, entendiendo como tal una modificación en el tipo, intensidad, o distribución del uso de suelo de un determinado sector o zona, considerada como unidad territorial.

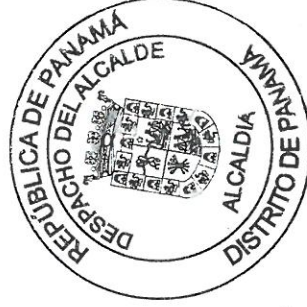
SEGUNDO: Contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración ante el Alcalde del Distrito Capital, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

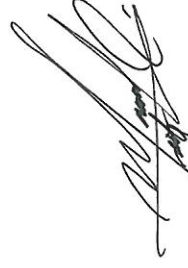
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 14 de 21 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007. Acuerdo Municipal N°137 del 22 de septiembre del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA

ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL



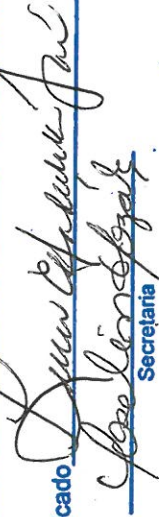

MANUEL TRUTE

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

MUNICIPIO DE PANAMÁ

A las 4:00 de la Tarde de
hoy 28 de abril del año 2016, se
notifica a Israel Chanderik de la presente
resolución.

Firma del Notificado



Secretaria